

**EJECUCIÓN 21/2008 DERIVADA DE LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
15/2008-A PRESENTADA POR ENRIQUE  
PÉREZ MELÉNDEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintisiete de agosto de dos mil ocho.

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante solicitud presentada el día siete de febrero de dos mil ocho, a través de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la cual la Unidad de Enlace dio trámite con el número de folio OCJC-007, Enrique Pérez Meléndez, en la que solicitó *“que se enlisten todos y cada uno de los sueldos y prestaciones que recibieron de enero de 2007 a enero de 2008, el Señor Ministro Presidente así como los Presidentes de cada una de las Salas y los 8 Señores Ministros restantes en activo de este Alto Tribunal, desglosados de manera mensual, considerando las prestaciones correspondientes en dinero, así como la cuantificación monetaria de todas y cada una de las prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y o cualquier otro análogo, las que les son y no entregadas directamente en numerario a dichos Ministros, separados los presidentes tal como se ha indicado e incluyendo cada uno de los puntos siguientes:*

1. *Vacaciones (especificando los períodos y días inhábiles e incluyendo los montos que por dichos conceptos les son otorgados)*
2. *Días de descanso y/o no laborables.*
3. *Total de días laborados:*
  - a. *En el año 2007.*
  - b. *Prospección para el año 2008 señalándose igualmente de forma clara los días inhábiles de la “Semana Santa” del 15 al 23 de marzo del presente año y el motivo por el cual dichos días serán o fueron inhábiles.*
4. *Que quede asentado cuántos días a la semana laboran.*
5. *Horarios de entrada y salida en días de labores y en caso de no tener horario fijo que esto se indique por escrito.*
6. *Horas extras.*
7. *Comedor (si cuentan con el mismo y a cuánto ascienden los gastos de forma mensual y por cada comida, horario de entrada y salida del comedor y en caso de no tener horario fijo que esto se indique por escrito).*
8. *Previsión para gastos funerarios.*
9. *Gastos de anteojos, condiciones, montos máximos pagados y periodicidad.*
10. *Vehículo(s) proporcionado(s) tanto como prestación como herramienta de trabajo, especificando el costo de dichos vehículos y si tiene opción a compra, y*
  - a. *Lavado y engrasado de los vehículos.*
  - b. *Combustible.*
  - c. *Mantenimiento*
  - d. *Seguro.*

e. *Cajón de estacionamiento.*

11. *Si cuentan con chofer de uso exclusivo y su sueldo y prestaciones.*
12. *Becas.*
13. *Alquiler de vivienda o préstamo para adquisición de la misma, detallar toda la información disponible, a cuanto asciende el monto tope del préstamo intereses, plazos, por citar algunos.*
14. *Seguro de gastos médicos.*
15. *Seguro de vida.*
16. *Seguro(s) de separación.*
17. *Apoyo(s) al ahorro.*
18. *Ayuda(s) de despensa, incluidos vales.*
19. *Viáticos y gastos inherentes.*
20. *Propinas, tanto en comisiones relacionadas con el punto previo, como en general.*
21. *Ropa y uniformes (incluidas las togas y birretes).*
22. *Regalos y presentes en fechas especiales como son día del maestro, días de las madres, Navidad.*
23. *Prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y o cualquier otro análogo por concepto de decanato y/o antigüedad.*
24. *Bonos por eficiencia, puntualidad, empleado del mes o cualquier otro concepto análogo.*
25. *Aguinaldo.*
26. *Prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y o cualquier otro análogo por concepto de día de la madre y/o día del abogado.*
27. *Gastos en sus domicilios (los que sean cubiertos como prestación por este Alto Tribunal y especificar por escrito en caso de que no se cubran dichos montos o los cubran de forma particular con sus sueldos en cuyo caso no se requiere especificar los montos).*
  - a. *Comunicación móvil, celulares, radios, etc.*
  - b. *Teléfono fijo en domicilio.*
  - c. *Agua.*
  - d. *Luz.*
  - e. *Gas.*
  - f. *Predial.*
  - g. *Servicio doméstico.*
28. *Todas y cada una de las prestaciones, retribuciones, remuneraciones y en general cualquiera de los rubros indicados en los anexos I, II y III del Acuerdo General de Administración IV/2007, coincidentes o no con las expresadas en el presente escrito”.*

**II. El Comité de Acceso a la Información, resolvió la solicitud de mérito a través de la Clasificación de Información 15/2008-A, en su sesión del dieciséis de abril de dos mil ocho, en los siguientes términos:**

**“II. INFORMACIÓN PÚBLICA REMITIDA POR LA UNIDAD DE ENLACE.** *En relación con la información solicitada en los puntos 1, 2, 3, 4 y 9, por Enrique Pérez Meléndez, los cuales se remitieron a éste por medio del oficio al que se hace referencia en el antecedente VI del Coordinador de Transparencia, destaca:*

INFORMACIÓN SOLICITADA	RESPUESTA DE LA UNIDAD DE ENLACE
1.- <i>Vacaciones (especificando los períodos y días inhábiles e <u>incluyendo los montos que por dichos conceptos les son otorgados</u>)</i>	ACUERDO NO. 2/2006, DE 30 DE ENERO DE 2003, DEL PLENO DE ESTE ALTO TRIBUNAL RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS DE DESCANSO.
2.- <i>Días de descanso y/o no laborables</i>	ACUERDO NO. 2/2006, DE 30 DE ENERO DE 2003, DEL PLENO DE ESTE ALTO TRIBUNAL RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS DE DESCANSO.
3.- <i>Total de días laborados</i>	ACUERDO NO. 2/2006, DE 30 DE ENERO

<p>a) En el año 2007. b) Prospección para el año 2008 señalándose igualmente de forma clara los días inhábiles de la "Semana Santa" del 15 al 23 de marzo del presente año y el <u>motivo por el cual dichos días serán o fueron inhábiles.</u></p>	<p>DE 2003, DEL PLENO DE ESTE ALTO TRIBUNAL RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS DE DESCANSO.</p>
<p>4.- Que quede asentado cuántos días a la semana laboran.</p>	<p>ACUERDO NO. 2/2006, DE 30 DE ENERO DE 2003, DEL PLENO DE ESTE ALTO TRIBUNAL RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES Y LOS DE DESCANSO.</p>
<p>9.- Gastos de anteojos, condiciones, montos máximos pagados y periodicidad.</p>	<p>ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN III/2006, DEL 10 DE ABRIL DE 2006, DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE PRESTACIONES MÉDICAS COMPLEMENTARIAS Y LA AYUDA PARA LENTES GRADUADOS DE LOS TRABAJADORES DE ESTE ALTO TRIBUNAL.</p>

Al respecto, este Comité considera que con la información remitida al solicitante se cumple su derecho de acceso a la información en tanto que se le envió la regulación aplicable a las prestaciones solicitadas.

A pesar de lo anterior, se advierte que en la normativa enviada al solicitante no se encuentra la información relativa a:

- 1) montos que por concepto de vacaciones les son otorgados a los señores Ministros.
- 2) motivo por el cual los días del 15 al 23 de marzo del presente año fueron inhábiles.

Ante ello, debe señalarse que los montos otorgados por los días inhábiles y de descanso corresponden a los días laborados tal como deriva de lo previsto en el artículo 40 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, aplicable por analogía a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, **en cuanto a los motivos por los que se declararon inhábiles algunos días de la denominada "Semana Santa" se estima necesario requerir al titular de la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal para que se pronuncie sobre ello dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se le notifique la presente resolución".**

En atención a lo anterior, por lo que se refiere a la información visible en diversos Acuerdos Generales, en virtud de que ésta se encuentra disponible en medios de acceso al público no es necesaria su certificación, ya que dada la naturaleza de los documentos que contienen la información, la autenticidad de la misma queda debidamente garantizada.

**III. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.** Ahora bien, atento a lo manifestado por las diversas áreas administrativas requeridas, tal como quedó transcrito en los antecedentes y conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 18 y 30 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la materia de presente resolución versa, por un lado, sobre la información correspondiente a los puntos 5, 6, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la solicitud de Enrique Pérez Meléndez, requerida al titular de la Dirección General de Personal, sobre los que el pasado doce de marzo de dos mil ocho manifestó solicitar una prórroga de quince días sin pronunciarse aún sobre su existencia, naturaleza y disponibilidad; y, por otro lado, sobre la información objeto de los informes rendidos por las diversas áreas administrativas mediante los cuales ya manifestaron la

existencia, disponibilidad y naturaleza de la información requerida, misma que con base en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el titular de la Coordinación de Enlace y Transparencia de este Alto Tribunal la puso a disposición del solicitante. En este sentido, a pesar de lo anterior y de que es responsabilidad del titular de cada uno de los órganos de este Alto Tribunal clasificar la información bajo su resguardo, resulta necesario que este Comité se pronuncie sobre dichos informes, limitándose a supervisar que se haya atendido la normativa aplicable a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante este Alto Tribunal.

Respecto del informe del titular la Dirección General de Personal correspondiente a la información requerida por el peticionario Enrique Pérez Meléndez en los puntos 5, 6, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 por medio del que manifestó:

(...) y en virtud del volumen de información solicitada por el C. Enrique Pérez Meléndez, nos permitimos solicitar a usted de la manera más atenta nos sea autorizada una prórroga de quince días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento establecida en el propio oficio a efecto de otorgar las respuestas respectivas. (...)"

Al respecto, dado que se trata de la unidad administrativa competente para resguardar dicha documentación, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los diversos 25, 28 y 30, párrafo segundo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que prevén:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

**"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.**

..."

**"Artículo 44. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados desde la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando éstas se le notifiquen al solicitante.**

**La información deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes al que la unidad de enlace le haya notificado la disponibilidad de aquélla, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.**

**El Reglamento establecerá la manera y términos para el trámite interno de las solicitudes de acceso a la información."**

**"Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44."**

Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

**“Artículo 25. La respuesta a la solicitud deberá dictarse y notificarse dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir del día en que fue presentada, siempre que la naturaleza de la información solicitada lo permita. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven.”**

**“Artículo 28. A más tardar al día hábil siguiente al en que se admita la solicitud, la Unidad de Enlace pedirá al Órgano Jurisdiccional o a la Unidad Administrativa que pueda tener bajo su resguardo la información requerida que, dentro de un plazo de cinco días hábiles, verifiquen su disponibilidad y, en su caso, recaben la documentación correspondiente y le remitan el informe respectivo.”**

**“Artículo 30. En caso de que se niegue el acceso a la información solicitada, la Unidad Administrativa que la tenga bajo su resguardo remitirá al Comité, por conducto de la Unidad de Enlace, el informe respectivo con los elementos necesarios para fundar y motivar la clasificación de la información y, en su caso, se procederá en los términos previstos en el artículo 8 de este Reglamento.**

**Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité correspondiente la solicitud de acceso y el oficio en donde se manifieste tal circunstancia. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado.**

...”

En atención a lo previsto en esos numerales, debe tomarse en cuenta que si bien existe un plazo para verificar y recabar la información requerida, de especial relevancia resulta que tanto el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como el 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establecen que el plazo para entregar la información es susceptible de ampliación.

**Ante ello, dado el alto volumen de información requerida (puntos 5, 6, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28) y el gran número de expedientes que se requiere verificar para pronunciarse sobre la existencia y disponibilidad de la misma, se justifica incrementar el plazo emitir dicho pronunciamiento.**

Cabe señalar que dicho criterio no implica modificar los plazos establecidos sino únicamente reconocer que, ante la imposibilidad manifestada por la Unidad Administrativa responsable para pronunciarse sobre la existencia y disponibilidad de la información respectiva dentro del plazo ordinario de cinco días hábiles establecido en el artículo 28 del Reglamento en cita, es pertinente prorrogar ese plazo en los términos solicitados.

En tal virtud, y con el fin de privilegiar la publicidad de la información bajo resguardo de este Alto Tribunal, este Comité estima razonable autorizar a la Dirección General de Personal el plazo que solicita de quince días hábiles para que esté en posibilidad de otorgar la respuesta respectiva, plazo que debe computarse a partir del día siguiente a aquél en que feneció el sujeto a prórroga, esto es del diez al catorce de marzo del presente año, de manera que la prórroga que se autoriza corre del veinticuatro de marzo al once de abril del dos mil ocho, en la inteligencia de que del día quince al veintitrés de marzo no se laboró en este Alto Tribunal.

**IV. ANÁLISIS DE LOS INFORMES.** A continuación se analizan los informes rendidos por las áreas administrativas de este Alto Tribunal que fueron requeridas, para dar respuesta a la solicitud de información presentada por Enrique Pérez Meléndez, por lo que hace a los puntos 7, 10, 12, 19, 20 y 21:

(...)

7. Comedor (si cuentan con el mismo y a cuánto ascienden los gastos de forma mensual y por cada comida, horario de entrada y salida del comedor y en caso de no tener horario fijo que esto se indique por escrito)

10. Vehículo(s) proporcionado(s) tanto como prestación como herramienta de trabajo, especificando el costo de dichos vehículos y si tiene opción a compra, y
- A) Lavado y engrasado de los vehículos.
  - B) Combustible.
  - C) Mantenimiento
  - D) Seguro.
  - E) Cajón de estacionamiento.
12. Becas.
19. Viáticos y gastos inherentes.
20. Propinas, tanto en comisiones relacionadas con el punto previo, como en general.
21. Ropa y uniformes (incluidas las togas y birretes).
- (...)"

**V. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ACCIÓN SOCIAL.** En cuanto al informe rendido por el titular de la Dirección General de Desarrollo Humano y Acción Social, relacionado en el antecedente III, numeral 2, con respecto al punto 12 de la solicitud, por medio del cual manifestó que no se otorgó Beca-SCJN a ningún Ministro de este Alto Tribunal en el período comprendido enero 2007-enero 2008, dado que con base en lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el área competente para resguardar información de esta naturaleza, se estima que este Comité debe confirmar dicho informe.

**VI. DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.** Por lo que hace a los informes emitidos por el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, relacionados en el antecedente III, numeral 3, respecto de la información solicitada por Enrique Pérez Meléndez en los puntos 10 y 21, en virtud de que se trata del área competente para resguardar información referente a las adquisiciones por parte de este Alto Tribunal y que manifestó de manera puntual y mensual el gasto erogado en las compras por concepto de ropa y uniformes, a saber togas y virretes, durante el periodo enero 2007-enero 2008, debe confirmarse este informe.

Asimismo, en cuanto al informe rendido por esta misma unidad administrativa correspondiente a la información solicitada en el punto 10, debe observarse el criterio adoptado por este Comité al resolver la ejecución 43/2007, el diez de octubre de dos mil siete, en el sentido de que la información consistente en los gastos de mantenimiento (concepto que incluye los supuestos solicitados en los incisos de dicho punto: lavado y engrasado, combustible, seguro y cajón de estacionamiento) mensual de los vehículos otorgados a los señores Ministros de este Alto Tribunal, en el presente caso respecto del periodo de enero 2007-enero 2008, es información pública; sin embargo, en dicho punto se solicita, de igual manera, el gasto relacionado con el costo de los vehículos y si los mismos tienen opción a compra, por lo que ante la omisión de pronunciarse sobre esa información, **este Comité determina que con independencia de confirmar los informes rendidos por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios al respecto de los puntos 10 y 21, esta área deberá rendir un nuevo informe en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, en el que complete la información y se pronuncie sobre la disponibilidad de dicho gasto inicial de los vehículos y si los mismos tienen opción a compra.**

Además, no pasa inadvertido para este Comité que dicha área administrativa fue omisa en pronunciarse sobre la existencia, naturaleza y disponibilidad de la información correspondiente al punto 27 de la solicitud de Enrique Pérez Meléndez: "27. Gastos en sus domicilios (los que sean cubiertos como prestación por este Alto Tribunal y especificar por escrito en caso de que no se cubran dichos montos o los cubran de forma particular con sus sueldos en cuyo caso no se requiere especificar los montos); a. Comunicación móvil, celulares, radios, etc.; b. Teléfono fijo en domicilio; c. Agua; d. Luz; e. Gas; f. Predial y g. Servicio doméstico", **por lo que dentro de los cinco días siguientes a aquél**

**en que se le notifique la presente resolución deberá conciliar sobre este punto con el titular de la Dirección General de Personal y pronunciarse al respecto.**

**VII. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD.** La titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad se manifiesta sobre la existencia de la siguiente información:

“(…)

7. Comedor (si cuentan con el mismo y a cuánto ascienden los gastos de forma mensual y por cada comida, horario de entrada y salida del comedor y en caso de no tener horario fijo que esto se indique por escrito).

19. Viáticos y gastos inherentes.

20. Propinas, tanto en comisiones relacionadas con el punto previo, como en general.

(…)”

Al respecto, menciona:

“(…)”

**Tercero:** Derivado de la información solicitada se desea hacer las siguientes precisiones:

1.- Por lo que respecta a la cantidad a que ascienden los **gastos mensuales** y por comida del Comedor de Ministros, se informa que los gastos generados en la operación del Comedor de Ministros correspondiente a alimentación se registran de manera concentrada en el Sistema Integral Administrativo (SIA) en la **partida presupuestaria 220401** Productos alimenticios para el personal (Anexo 1), por tal motivo en esta Dirección General no se cuenta con registros por comida de cada Ministro.

2.- En lo relativo a la cantidad a que ascienden los gastos mensuales por viáticos y gastos inherentes, se informa que dichos gastos se registran de manera concentrada en el SIA, en las **partidas presupuestarias 381701** Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales y **381901** Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, así mismo se registra en dichas partidas presupuestarias los gastos correspondientes a hospedaje, transportación local, propinas, llamadas telefónicas, conexión a Internet, etc., por lo tanto, no existe un registro individual específico en el que conste la información del ejercicio del presupuesto en cuanto a viáticos de cada Ministro.

No obstante, en el Anexo 2 se muestran las cifras relativas a las partidas presupuestarias involucradas correspondientes al período de enero de 2007 a enero de 2008, en cuyos montos totales están contempladas las erogaciones correspondientes a los viáticos de los señores Ministros.

3.- En cuanto a la cantidad a que ascienden las propinas, tanto en comisiones como en general, dichos importes son parte de la información que se registra de manera concentrada en el SIA en las partidas presupuestarias mencionadas en el numeral anterior, por lo que no se encuentra desagregada por persona.

**Cuarto:** La información que se presenta en los anexos uno y dos se encuentra en documento electrónico, mismo que se envía a la dirección electrónica solicitada: [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx) y un disquete que se acompaña al presente.

**Quinto:** Cabe precisar que en los archivos de esta Dirección General no existe un documento con las características solicitadas, es decir, la información no se encuentra

al nivel de detalle por Ministro o por persona, en razón de que en el proceso de registro presupuestal, los conceptos se concentran en una misma partida presupuestaria, por lo que no se cuenta con ese nivel de desagregación.

En cuanto al informe de esta área administrativa, este Comité estima necesario verificar la información que pone a disposición ya que la solicitud de información consiste en una relación desglosada de manera mensual de los sueldos y prestaciones recibidos en enero de 2007-enero 2008, por los Ministros Presidente, Presidentes de Salas y los Integrantes de las Salas, consistente en los gastos mensuales por comida, viáticos y gastos inherentes, así como propinas; por lo que, a pesar de que manifiesta en esencia que cuenta con el registro del gasto mensual de manera globalizada que por dichos conceptos tiene bajo resguardo, señalando la ubicación de las partidas presupuestarias en el Sistema Integral Administrativo (SIA), debe tomarse en cuenta que con ello no se satisface el derecho de acceso a la información ya que, con independencia de que los recursos presupuestales se engloben en determinada partida, lo cierto es que las erogaciones respectivas deben sustentarse en diversos documentos comprobatorios.

En este sentido, aun cuando la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad manifieste que lo requerido es parte de la información globalizada correspondiente a todos los datos referidos a los gastos de de viáticos y propinas, ello no puede constituir un motivo que válidamente impida dar acceso a la información solicitada, bien sea agregada por todos los Ministros o poniendo a disposición la documentación comprobatoria de cada uno de los gastos respectivos.

Al respecto, debe tomarse en cuenta que constituye un derecho fundamental garantizado en el párrafo segundo del artículo 6° constitucional, acceder a la información que tienen bajo su resguardo los órganos del Estado, sin que sea válido obstaculizar el ejercicio de esa prerrogativa constitucional por el hecho de que la información requerida se encuentre dispersa en diversos documentos o bien integrada con otra información en un mismo instrumento.

En efecto, aun cuando el derecho de acceso a la información no vincula a los órganos del Estado a generar o procesar información distinta a la que tienen bajo su resguardo,<sup>1</sup> lo cierto es que en el supuesto de que la información requerida por un gobernado se encuentre integrada en un mismo soporte con otra información, es necesario adoptar las medidas que permitan el ejercicio de esa prerrogativa fundamental.

En el supuesto de que la información requerida se encuentre integrada a diversa información en un mismo soporte sin que de su simple lectura se pueda extraer, como sucede en el caso de los datos relativos a una partida presupuestaria, es indudable que deben existir diversos documentos en los cuales conste con el detalle necesario la información solicitada, situación en la que para cumplir con el derecho de acceso a la información también bastaría con otorgar la consulta física o en su caso permitir el acceso a una versión pública de estos documentos de los cuales, en su caso, se suprimiría la información confidencial o reservada que pudiera contener, atento a lo previsto en los artículos 13, fracción I, y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De sostenerse lo contrario sería tanto como aceptar la inexistencia de documentos que comprueben pormenorizadamente los diversos gastos que se realizan con recursos de una misma partida presupuestaria.

Por lo tanto, tal como se pronunció este Comité al resolver la Clasificación de Información 59/2007-A el quince de agosto de dos mil siete, cuando se requiera información que se ubique en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, el órgano que la tenga bajo su

<sup>1</sup> Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. “**Artículo 26.** El acceso a la información se dará por cumplida cuando los documentos se pongan a disposición del solicitante para su consulta en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio, sin que ello implique el procesamiento de la información contenida en esos documentos. Por ende, la información podrá ser entregada: I. Mediante consulta física; II Por medio de comunicación electrónica; III. En medio magnético u óptico; IV. En copias simples o certificadas; o, V. Por cualquier otro medio derivado de la innovación tecnológica.”



resguardo deberá otorgar el acceso a ella optando por la modalidad que, sin implicar un procesamiento al cual no se encuentra obligado, permita a los gobernados ejercer su derecho de acceso a la información sin trabas formales o materiales que lo hagan nugatorio.

Ante ello, **en el caso concreto corresponde al titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, valorar y señalar a la Unidad de Enlace la modalidad en la que pondrá a disposición la información requerida, debiendo tomar en cuenta que lo solicitado consiste en “Viáticos y gastos inherentes, así como Propinas, tanto en comisiones relacionadas con el punto previo, como en general, por lo que si en los datos globalizados con los que cuenta no se distinguen los datos relacionados con los gastos de los viáticos y gastos inherentes, así como las propinas o incluso no cuenta con un documento en el que éstos se identifiquen respecto a todos los Ministros en su conjunto, deberá otorgar el acceso a los documentos que sirvan de base a esos datos globalizados y que guarden relación con los referidos gastos, en la inteligencia de que deberá adoptar las medidas pertinentes para evitar la difusión de información que pudiera ser reservada o confidencial, atendiendo a lo previsto en las fracciones I y II del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.**

**VIII. DIRECCIÓN DE COMEDORES.** Por otro lado, sobre la información solicitada en el punto 7, esto es: Comedor (si cuentan con el mismo y a cuánto ascienden los gastos de forma mensual y por cada comida, horario de entrada y salida del comedor y en caso de no tener horario fijo que esto se indique por escrito) también se pronunció la titular de la Dirección del Área de Comedores, mediante el oficio relacionado en el antecedente III, numeral 6, complementando el informe de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad señalando con precisión los horarios de entrada y salida del comedor, así como el monto aproximado del gasto por comida de los señores Ministros; a pesar de lo anterior este Comité estima que no se atiende íntegramente lo solicitado, **por lo que debe requerirse a Directora de Comedores para que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que se notifique la presente resolución, emita un nuevo pronunciamiento en el que se detalle el destino del gasto erogado.**

**IX. DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.** Por lo que hace al informe rendido por la Dirección General de la Tesorería, destaca que en él se pronuncia respecto de la inexistencia de la información que se le requirió correspondiente a los puntos 19 y 20, toda vez que únicamente otorga los recursos monetarios y cumple con los servicios que se le solicitan.

En relación con lo anterior, debe considerarse que aun cuando a la Tesorería le corresponde otorgar recursos monetarios conforme a lo determinado por los órganos competentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cierto es que por lo que se refiere al pago de viáticos, la fracción VIII del artículo 135 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, le confiere la siguiente atribución:

“Artículo 135. La Dirección General de la Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VIII. Gestionar y controlar la contratación, pago y comprobación de hospedaje, transporte y otorgamiento de viáticos para las comisiones asignadas a los servidores públicos de la Suprema Corte; así como lo referente al pago de las erogaciones por traslado de los servidores públicos y docentes externos que participen en los programas de difusión y promoción de la cultura jurídica y jurisdiccional;

(...)”

En ese tenor, atendiendo a lo dispuesto en el citado precepto, la Tesorería de este Alto Tribunal debe contar con la información relativa a los viáticos asignados para comisiones a los señores Ministros, por lo que debe poner a disposición del solicitante la información

relativa agregada por todos los Ministros generada durante el ejercicio 2007 y hasta enero del 2008; en la inteligencia de que proporcionar la referida información por cada uno de ellos puede ser reveladora de las actividades que desarrollan fuera del recinto de este Alto Tribunal los titulares del órgano de mayor jerarquía del Poder Judicial de la Federación, lo que pudiera trascender a la seguridad nacional y, por ende, conferir la información requerida por cada uno de los Ministros implicaría difundir documentación que encuadra en el supuesto de la fracción I del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tal como lo sostuvo este Comité al resolver la clasificación de información 41/2007-A y su acumulada 60/2007-A el dos de agosto de dos mil siete.

Para tal efecto, se otorgan al titular de la Dirección General de la Tesorería cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique la presente resolución, para que manifieste ante la Unidad de Enlace la modalidad en la que pondrá a disposición del solicitante la información relativa a los gastos por concepto de viáticos y, en su caso, de propinas erogadas respecto de todos los Ministros de este Alto Tribunal, en el ejercicio 2007 y hasta enero 2008.

**X. CONCLUSIONES.** En atención a lo expuesto, por lo que hace a la información materia de análisis de la presente resolución, se deben confirmar en lo conducente los informes de la áreas administrativas responsables, información que ha sido puesta a disposición del solicitante en las modalidades requeridas; sin embargo, respecto del punto 3, (b) deberá pronunciarse el titular de la Secretaría General de Acuerdos, en cuanto al punto 10 el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios deberá rendir un informe complementario, deberá requerirse al titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que rinda un nuevo informe, complementando la información solicitada en los puntos 19 y 20, así como que el titular de la Dirección General de la Tesorería deberá pronunciarse sobre la misma información.

...

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se requiere al titular de la Secretaría General de Acuerdos para que rinda informe en los términos precisados en la consideración **II** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se autoriza prórroga de quince días hábiles, a la Dirección General de Personal, para que se pronuncie sobre la existencia y disponibilidad de la información requerida, en términos de lo establecido en la consideración **III** de esta resolución.

**TERCERO.** Se confirman los oficios relacionados en el antecedente **III**, respecto de las Direcciones Generales de Desarrollo Humano y Acción Social, Adquisiciones y Servicios, así como el oficio relacionado en el antecedente **VI** del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información.

**CUARTO.** Se requiere al titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios para que rinda un nuevo informe en el que complemente la información requerida en el punto 10 y se pronuncie sobre el punto 27 de la solicitud presentada por Enrique Pérez Meléndez, en los términos de la **VI** consideración de esta resolución.

**QUINTO.** Se modifica el informe emitido por el titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que emita un nuevo pronunciamiento en los términos de la **VII** consideración de la presente determinación.

**SEXTO.** Se requiere a la titular de la Dirección del Área de Comedores para que emita un nuevo informe en los términos de la **VIII** consideración de esta resolución.

**SÉPTIMO.** Se requiere al titular de la Dirección General de Tesorería para que se pronuncie en los términos de la **IX** consideración de esta resolución.

II. En virtud de los requerimientos realizados en cumplimiento de la resolución de la clasificación de información 15/2008-A, los titulares de las áreas administrativas, manifestaron lo siguiente:

1) Secretario General de Acuerdos, mediante oficio 02774, del veintiocho de abril de dos mil ocho, señaló:

“(…)

*Le comunico que el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el diecinueve de febrero último acordó suspender las labores en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del dieciocho al veintiuno de marzo último, y que no corrieran términos, para homologarse con la determinación del Consejo de la Judicatura Federal difundida a través de la Circular 6/2008, en la que se declararon los mismos días como no laborables.”*

2) Director General de Personal, mediante oficio DGP/0146/2008, del cuatro de abril de dos mil ocho, informó:

“…

*Nos permitimos hacer de su conocimiento que la Dirección General de Personal no cuenta con listado de lo sueldos y prestaciones que recibieron el señor Ministro Presidente, los Presidentes de cada una de las Salas y los 8 señores Ministros restantes en activo de este Alto Tribunal, durante el período de enero de 2007 a enero de 2008, desglosados de manera mensual, considerando la cuantificación monetaria de las prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y o cualquier otro análogo, las que les son y no entregadas directamente en numerario, así como listado sobre los puntos 14 (debidamente conciliado con la Dirección General de la Tesorería de este Alto Tribunal en atención a su oficio DGD/UE/0504/2008 conforme documento anexo 1) y 17 de su atenta solicitud, cuyos sueldos y prestaciones se encuentran contenidos en el Acuerdo General de Administración IV/2007, del veintitrés de febrero de dos mil siete, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se establece el Manual de Percepciones de este Alto Tribunal publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de febrero de 2007, mismo que se acompaña en la modalidad de correo electrónico, disquete y copia certificada (Anexo 2).*

*Por otra parte, nos permitimos hacer de su conocimiento que en el caso de los(as) señores(as) Ministros(as) la Dirección General de Personal **no** cuenta con documentación relativa a los puntos siguientes:*

- 1. Horarios de entrada y salida en días de labores.*
- 2. Horas extras pagadas.*
- 5. Si cuentan con alquiler de vivienda o préstamo para adquisición de la misma, detallar toda la información disponible, a cuánto asciende el monto tope del préstamo, intereses, plazos, etc.*
- 10. Regalos y presentes en fechas especiales como son día del maestro, días de las madres, navidad.*
- 11. Ayuda(s) de despensa, incluidos vales.*
- 13. Bonos por eficiencia, puntualidad, empleado del mes o cualquier otro concepto análogo.*
- 15. Prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y/o cualquier otro análogo por concepto de día de la madre y/o día del abogado.*

16. Gastos en sus domicilios (los que sean cubiertos como prestación por este Alto Tribunal y especificar por escrito en caso de que no se cubran dichos montos o los cubran de forma particular con sus sueldos en cuyo caso no se requiere especificar los montos):

- a) Comunicación móvil, celulares, radios, etc.
- b) Teléfono fijo en domicilio
- c) Agua
- d) Luz
- e) Gas
- f) Predial
- g) Servicio doméstico

Por último, nos permitimos acompañar al presente única documentación que se cuenta en la Dirección General de Personal relativa a los puntos siguientes que se contienen en el **Acuerdo General de Administración IV/2007** en la modalidad de correo electrónico, disquete y copia certificada.

3. Previsión para gastos funerarios. (Anexo 3)

4. Si cuentan con chofer de uso exclusivo y su sueldo y prestaciones, éstos últimos contenidos en el Acuerdo General de Administración IV/2007 anexo (Anexo 4).

6. Seguro de gastos médicos. (Anexo 5)

7. Seguro de vida. (Anexo 6)

8. Seguro(s) de separación. (Anexo 7)

9. Apoyo(s) al ahorro. (Anexo 8)

12. Prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y o cualquier otro análogo por concepto de decanato y/o antigüedad. (Anexo 9)

15. Prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y/o cualquier otro análogo por concepto de día de la madre (en el caso de las señoras Ministras), situación que fue conciliada con la Dirección General de Adquisiciones y Servicios conforme certificación expedida por ambas Direcciones Generales en atención a su oficio DGD/UE/0504/2008 (Anexo 10)”

Formato de Cotización de la Información			
Nombre del peticionario: Enrique Pérez Meléndez			Número de folio de las Solicitud: OCJC-007
Documento solicitado	Modalidad de entrega de información	Cantidad de material	Subtotal
Listado de los sueldos y prestaciones que recibieron el Señor Ministro Presidente, los Presidentes de cada una de las Salas y los 8 Señores Ministros restantes en activo de este Alto Tribunal, durante el período de enero de 2007 a enero de 2008, desglosados de manera mensual, considerando la cuantificación monetaria de las prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y/o cualquier otro análogo, las que le son y no entregadas directamente en		Costo unitario:	
	Disquete	\$4.00	\$8.00
	Disco compacto	\$10.00	\$0.00
	DVD	\$60.00	\$0.00
	Copia simple	\$0.50	\$0
	Copia certificada	\$1.00	60
	Audiocasete	\$12.00	\$0.00
	Videocasete	\$30.00	\$0.00
	Impresión	\$0.50	\$0.00

numerario.				
Total:				\$92

- 3) Director General de Adquisiciones y Servicios, mediante oficio número 06972, del veintinueve de abril de dos mil ocho, señaló los gastos de mantenimiento en enero de dos mil ocho y el valor de compra de los vehículos asignados a los Ministros por el período de enero de dos mil ocho y adjuntó una relación certificada de dichos gastos de mantenimiento.
- 4) Directora General de Presupuesto y Contabilidad, mediante oficio DGPC-04-2008-2005, del treinta de abril de dos mil ocho, señaló que en los registros que obran en poder del área a su cargo, relativos a viáticos y gastos inherentes así como propinas derivadas de las comisiones de los señores Ministros de este Alto Tribunal, existe una parte de la información clasificada como reservada, por lo que proporciona en forma acumulada el resumen mensual de viáticos de los señores Ministros durante el año 2007 y enero de 2008, aunado a que, por un lado, el resguardo de la información en los archivos se hace de acuerdo al proceso de registro presupuestal contable, no por servidor público y, por otro lado, la confidencialidad de los datos relativos a las comisiones que en cumplimiento de sus funciones realizan los señores Ministros queda de manifiesto en el ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XII/2003, DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES. Además se anexa el informe mensual de viáticos durante el año 2007 y enero de 2008 en forma acumulada de los señores Ministros.
- 5) Directora de Comedores, mediante oficio número 100, del treinta de abril de dos mil ocho, informó:

“ ...

*Sobre el particular, me permito informar a usted y para que por su amable conducto lo haga de conocimiento del Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal lo siguiente:*

**Primero.-** *En lo relativo al detalle de los gastos erogados en los Comedores, se hace de su conocimiento que, conforme a la relación entregada, (Anexo I, II y III) en el oficio número 71 de fecha 26 de marzo del año en curso, se remitió la relación de desayunos, comidas y cenas, respecto del Señor Ministro Presidente, los Presidentes de cada una de las Salas y de los 8 Ministros restantes en activo de este Alto Tribunal.*

**Segundo.-** *En adición a lo enviado el día 26 de marzo del año en curso, le informo que a los Comedores antes citados, no solo asisten los Señores Ministros en activo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino diversos invitados, con el propósito de celebrar reuniones académicas, juntas de trabajo, Comités y audiencias, entre otros, por lo que se estima necesario hacerlo del superior conocimiento del Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal.*

**Tercero.-** *Cabe señalar que el objetivo del Comedor de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al Manual de Procedimientos de esta Dirección de*

*Comedores, con número PSGP-CO-01, establece que será el de atender de manera eficiente a los Sres. Ministros y a sus invitados, en las instalaciones antes citadas.*

**Cuarto.-** *Para finalizar, esta Dirección de Comedores es un área de servicio, por lo que no es de su competencia emitir una opinión a cerca de si el uso de los Comedores está incluido en las prestaciones de los Señores Ministros.*

...

- 6) Director General de Tesorería, mediante oficio número 2226/04/2008, del treinta de abril de dos mil ocho, señaló que el área a su cargo asigna cantidades para viáticos de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General de Administración XII/2003, del 9 de septiembre de dos mil tres, y que los recursos entregados conforme a la tarifa que corresponde llevan implícitos el concepto de propinas por lo que no se asignan recursos por separado para dicho concepto. Además, remitió información relativa a los viáticos de los señores Ministros en el período solicitado.

### **CONSIDERACIONES:**

**I.** Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en el artículo 46 y 61, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con los diversos 15, 30 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el diverso 10, fracción IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, por el que se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico que tutela el derecho de transparencia y acceso a la información.

**II.** De los antecedentes de la presente resolución se advierte que este Comité de Acceso a la Información, al resolver la clasificación de mérito, determinó que distintas Unidades Administrativas de este Alto Tribunal debían pronunciarse de manera precisa sobre lo requerido y pendiente de poner a disposición de Enrique Pérez Meléndez para tener por satisfecho su derecho de acceso a la información.

En este sentido, la materia de análisis de la presente resolución consiste en la información correspondiente a los puntos de la solicitud de Enrique Pérez Meléndez, números 3 (b); 5, 6, 8, 11, 13 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28; 10, 27; 19, 20; y 7, los que fueron requeridos a los titulares de la Secretaria General de Acuerdos,

Dirección General de Personal, Dirección General de Adquisiciones y Servicios, Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, Dirección General de Tesorería y Dirección General de Comedores de este Alto Tribunal.

Ahora bien, tal como se desprende del antecedente II de la presente resolución, las diversas áreas administrativas de este Alto Tribunal se pronunciaron sobre la existencia, naturaleza y disponibilidad de los puntos mencionados en el párrafo anterior, ante lo cual se aborda el análisis correspondiente.

**III. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**, sobre el punto 3 (b): *“motivo por el cual los días del 15 al 23 de marzo del presente año fueron inhábiles”* el titular de dicha área manifestó que en sesión privada del Pleno de este Alto Tribunal, el diecinueve de febrero del presente año, se acordó suspender labores en la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 18 al 21 de marzo del dos mil ocho, y que el motivo consistió en la homologación con el periodo de días no laborables en el Consejo de la Judicatura Federal, estipulados en la circular respectiva número 6/2008.

Al respecto, este Comité determina que con dicho informe se satisface en este punto (3, b), el derecho de acceso a la información del solicitante ya que en términos de lo previsto en los artículos 1 y 3, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental basta que las unidades administrativas de este Alto Tribunal pongan a disposición la información requerida para cumplir con ese derecho fundamental, en la inteligencia de que los datos requeridos serán del conocimiento del solicitante al notificársele la presente resolución a la cual podrá acceder incluso en copia certificada previo pago de su valor de reproducción.

**IV. DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**, respecto del requerimiento que se le hizo en cuanto a los puntos: 5, 6, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, el titular de la Dirección General manifestó:

<b>PUNTOS DE LA SOLICITUD:</b>	<b>RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL:</b>
5.-Horarios de entrada y salida en días de labores y en caso de no tener horario fijo que esto se indique por escrito.	<b><i>“No cuenta con documentación relativa...”</i></b>
6.- Horas extras.	<b><i>“No cuenta con documentación relativa...”</i></b>
8.-Previsión para gastos funerarios	<i>Anexo 3. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007.</i> <b>CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO,</b>

	<i>FRACCIONES I Y II. (Correo electrónico, disquette y copia certificada)</i>
11.-Si cuentan con chofer de uso exclusivo y su sueldo y prestaciones.	<i>Anexo 4. Acuerdo Número 19/2007 de 20 agosto de 2007, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a las estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Anexo 4. <u>Acuerdo num. 28</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)</i>
13.-Alquiler de vivienda o préstamo para adquisición de la misma, detallar toda la información disponible, a cuanto asciende el monto tope del préstamo intereses, plazos, por citar algunos.	<b><i>“No cuenta con documentación relativa...”</i></b>
14.-Seguro de gastos médicos.	<i>Anexo 5. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. <u>Capítulo cuarto de las prestaciones, décimo primero, fracción III y anexo II del Acuerdo.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)</i>
15.-Seguro de vida.	<i>Anexo 6. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. <u>Capítulo cuarto de las prestaciones, décimo primero, fracción I y anexo II del Acuerdo.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)</i>
16.-Seguro(s) de separación.	<i>Anexo 7. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. <u>Capítulo cuarto de las prestaciones, décimo primero, fracción I y anexo II del Acuerdo.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)</i>
17.-Apoyo(s) al ahorro.	<i>Anexo 8. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. <u>Acuerdo DÉCIMO CUARTO, Y Anexo II del Acuerdo.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)</i>
18.-Ayuda(s) de despensa, incluidos vales.	<b><i>“No cuenta con documentación relativa...”</i></b>
22.- Regalos y presentes en fechas especiales como son día del maestro, días de las madres, Navidad.	<b><i>“No cuenta con documentación relativa...”</i></b>



23.-Prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y o cualquier otro análogo por concepto de decanato y/o antigüedad.	Anexo 9. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. <u>ACUERDO DÉCIMO TERCERO, fracción V Y Anexo II del Acuerdo.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)
24.-Bonos por eficiencia, puntualidad, empleado del mes o cualquier otro concepto análogo.	<b>“No cuenta con documentación relativa...”</b>
25.-Aguinaldo.	<b>Anexo 1. “No cuenta con documentación relativa...”</b> <b>Conciliado con la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>
26.-Prestaciones, remuneraciones, compensaciones, retribuciones, beneficios y o cualquier otro análogo por concepto de día de la madre y/o día del abogado.	<b>“No cuenta con documentación relativa...”</b> <u>En el caso de los Ministros.</u>  <u>En el de las Ministras Anexo 10.</u> (Correo electrónico, disquette y copia certificada)
27.-Gastos en sus domicilios (los que sean cubiertos como prestación por este Alto Tribunal y especificar por escrito en caso de que no se cubran dichos montos o los cubran de forma particular con sus sueldos en cuyo caso no se requiere especificar los montos). a. Comunicación móvil, celulares, radios, etc. b. Teléfono fijo en domicilio. c. Agua. d. Luz. e. Gas. f. Predial. Servicio doméstico.	<b>“No cuenta con documentación relativa...”</b>
28.-Todas y cada una de las prestaciones, retribuciones, remuneraciones y en general cualquiera de los rubros indicados en los anexos I, II y III del Acuerdo General de Administración IV/2007, coincidentes o no con las expresadas en el presente escrito.	Anexo 2. Acuerdo General de Administración IV/2007 del 23 de febrero de 2007. (Correo electrónico, disquette y copia certificada)

Como se desprende del informe de la Dirección General de Personal, la información que obra bajo su resguardo, consistente en los puntos 8, 11, 14, 15, 16, 17, 23, 26 y 28, la ha puesto a disposición del solicitante en las modalidades de correo electrónico, copia certificada y disquette, por lo que la Unidad de Enlace deberá remitirla por correo electrónico, así como notificarle su disponibilidad en copia certificada y en disquette, una vez que cubra el costo correspondiente.

Del mismo informe se desprende que el titular de la Dirección General de Personal manifiesta que no cuenta con información relativa a los puntos 5, 6, 13, 18, 22, 24, 25, 27 y 26 (este último punto únicamente respecto de lo referido a los señores ministros por concepto del día del abogado).

Ante ello, dada la incertidumbre que genera la respuesta consistente en **“No cuenta con documentación relativa”**, este Comité determina que los titulares de las Direcciones Generales de Personal, de Presupuesto y Contabilidad y de la Tesorería, deberán rendir, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que se le notifique la presente resolución, un informe conjunto en el que señalen si ninguno de ellos cuenta con la referida información y, en su caso, si ello se debe a que no existen las prestaciones respectivas, incluyendo la indicada en el punto 25, como aguinaldo.

**V. DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuyo pronunciamiento corresponde a los puntos 10 y 27 de la solicitud de acceso a la información presentada por Enrique Pérez Meléndez.

En este sentido, a esta área se le requirió complementar la información relativa a los vehículos que se otorgan a los señores Ministros, para el efecto de que se pronunciara sobre la disponibilidad del gasto inicial de los vehículos y señalara si tienen opción a compra.

Al respecto, la Dirección General remitió la información solicitada e indicó que *“los Ministros tienen la opción de compra una vez concluida su vida útil”*.

En relación con lo anterior, dado que este Comité conoce del presente asunto con plenitud de jurisdicción, se estima necesario señalar que no existe disposición general alguna en la que se establezca que *“los Ministros tienen la opción de compra una vez concluida su vida útil”*, ya que la normativa aplicable al respecto señala:

*“(…)*

**Artículo 17. Atribuciones del Comité. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:**

***X. Autorizar la desincorporación de los bienes muebles del patrimonio de la Suprema Corte que por su valor de avalúo se clasifiquen como menores, así como el destino final de los mismos y someter a consideración del Presidente para su autorización la propuesta de desincorporación de aquellos bienes muebles clasificados por su valor de avalúo como mayores y su destino final, conforme a los procedimientos señalados en el título octavo de este Acuerdo General.***

*(…)*

**“Artículo 131. Objeto. El presente título tiene por objeto establecer las reglas de carácter general que deben observarse para la Desincorporación de los bienes muebles de propiedad de la Suprema Corte.**

(...)

**Artículo 139. Destino final de los bienes. El Comité en el dictamen deberá razonar y determinar el destino final de los bienes desincorporados tomando en consideración los datos y resultados del informe técnico, el cual podrá ser el siguiente:**

**I. Venta.**

**II. Permuta.**

**III. Dación en pago.**

**IV. Donación.**

**V. Indemnización.**

**VI. Destrucción.**

**VII. Cualquier otro que determine el Comité.**

**El destino final de los bienes tratándose de los señalados en las fracciones I, II, III y IV se formalizarán mediante contrato, convenio, o cualquier otro instrumento jurídico y la entrega de los bienes desincorporados se hará constar en un acta de entrega-recepción que elaborará Adquisiciones y Servicios dando fe del acto, personal de Control Interno.<sup>2</sup>**

Como se advierte de lo anterior, la normativa aplicable en este Alto Tribunal establece que los bienes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán desincorporarse y destinarse a diversos fines, por lo que en cada caso concreto se determinará si se otorga la opción de compra del vehículo asignado a los señores Ministros.

Por otra parte, el informe complementario del titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios satisface de manera parcial el requerimiento hecho por este Comité en la clasificación de información 15/2008-A; pues se advierte que no se pronunció sobre la información que se le requirió respecto del punto 27, “Gastos en sus domicilios (los que sean cubiertos como prestación por este Alto Tribunal y especificar por escrito en caso de que no se cubran dichos montos o los cubran de forma particular con sus sueldos en cuyo caso no se requiere especificar los montos); a. Comunicación móvil, celulares, radios, etc.; b. Teléfono fijo en domicilio; c. Agua; d. Luz; e. Gas; f. Predial y g. Servicio doméstico”.

En este contexto, debe requerirse a las Direcciones Generales de Adquisiciones y Servicios y de Informática, para que dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se les notifique la presente resolución, emitan en conjunto un informe respecto del referido punto,

<sup>2</sup> ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 6/2001 DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, del seis de agosto del dos mil uno.

dado que la Dirección General de Informática tiene entre sus atribuciones planear, diseñar y mantener la operación de los sistemas de información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de la fracción II del artículo 140 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal.

**VI. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, y DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA,** se requirió a estas áreas conciliar la información correspondiente a los puntos 19 y 20 de la solicitud presentada por Enrique Pérez Meléndez, ya que al respecto este Comité se pronunció en la clasificación de información de mérito sobre el acceso a aquellos datos globalizados que guarden relación con los gastos relativos a los viáticos y gastos inherentes, incluidas las propinas, asignados para comisiones de los señores Ministros durante el ejercicio dos mil siete hasta enero dos mil ocho.

Al respecto, dado que de los informes rendidos por esas Direcciones Generales, relacionados en el antecedente II de la presente resolución, se advierte que la información no es coincidente, se determina que, dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se les notifique la presente resolución, deberán conciliarla y rendir un informe conjunto.

**VII. DIRECCIÓN DE COMEDORES.** Se le requirió únicamente señalar el detalle del gasto erogado mensualmente, durante el ejercicio dos mil siete y enero de dos mil ocho, en el comedor de los señores Ministros de este Alto Tribunal, pues al respecto previamente se pronunció.

En este sentido, la titular del área de Comedores, se pronunció en el informe relacionado en el antecedente II de la presente resolución, sobre el destino de dichas cantidades erogadas en el comedor de Ministros, por comida y de manera mensual, señalando que a este comedor asisten diversos invitados con el propósito de celebrar reuniones académicas, juntas de trabajo, comités y audiencias, entre otros, relacionados con el ejercicio de las funciones de este Alto Tribunal.

En atención a lo anterior, no es posible detallar el destino de las cantidades erogadas por concepto de desayuno, comida y cena, llevadas a cabo en dicho comedor, además, señala la titular del área de Comedores, que tal como se desprende del Manual de Procedimientos de la Dirección de Comedores, el objetivo de esa área es la de atender de manera eficiente a los señores Ministros y a sus invitados, relacionados con el ejercicio de las funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con independencia de lo anterior, este Comité concluye que resulta suficiente el pronunciamiento de la titular del área de Comedores pues a pesar de no haber detallado el destino de las cantidades erogadas,

como área competente para ello manifiesta de manera general que al comedor asisten personas invitadas a los diversos eventos relacionados con el ejercicio de las funciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no únicamente los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de la clasificación de información 15/2008-A, resuelta por este Comité el dieciséis de abril de dos mil ocho, y de lo determinado en esta resolución, las referidas Unidades Administrativas deberán:

- 1) Dirección General de Personal, Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y Dirección General de la Tesorería:** Respecto de la información requerida por Enrique Pérez Meléndez en los puntos 5, 6, 13, 18, 22, 24, 25, 27 y 26 (este último punto únicamente respecto de lo referido a los señores ministros por concepto del día del abogado), debe rendir un informe en conjunto en el que señalen por qué no cuentan con la información referida y, en su caso, precisar si es porque no existen prestaciones de esa naturaleza.
- 2) Dirección General de Adquisiciones y Servicios y Dirección General de Informática:** Deberán conciliar la información requerida en el punto 27 y rendir un informe conjunto.
- 3) Dirección General de Tesorería y Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.** Respecto de la información requerida en los puntos 19 y 20 deberán conciliarla y rendir un informe conjunto.

En consecuencia, este Comité resuelve:

**PRIMERO.** Se concede el acceso a la información relativa a los puntos 3(b); y la relativa a los puntos 8, 11, 14, 15, 16, 17, 23, 26 y 28, para lo que se requiere a la Unidad de Enlace, en los términos señalados en las consideraciones III y IV de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se tiene por cumplido el requerimiento hecho al Secretario General de Acuerdos y a la Directora de Comedores y se confirman sus informes en los términos de las consideraciones III y VIII de la presente resolución.

**TERCERO.** Se modifica el informe rendido por el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios, en los términos señalados en la consideración V de esta resolución.

**CUARTO.** Se requiere a los titulares de las Direcciones Generales de Personal, de Presupuesto y Contabilidad, de la Tesorería, de Adquisiciones y Servicios y de Informática, en los términos señalados en la parte final de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento de los titulares de las Direcciones Generales de Personal, de Presupuesto y Contabilidad, de la Tesorería, de Adquisiciones y Servicios y de Informática, del solicitante, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión del veintisiete de agosto de dos mil ocho, por unanimidad de cuatro votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente; de los Secretarios Ejecutivos de Servicios, de la Contraloría y Jurídico Administrativo. Ausente: El Secretario General de la Presidencia por encontrarse desempeñando una comisión oficial; y firman el presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS  
JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO  
CETINA, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO  
DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES  
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**